



Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 17 -2017-ACSS
Santiago de Surco, 23 FEB. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 02-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos Jurídicos, la Carta N° 689-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 076-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, Informe N° 109-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 97-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, entre otros documentos, sobre propuesta de autorización para constituir carga de servidumbre de paso sobre el inmueble de propiedad municipal (Mercado Municipal N° 2); y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el numeral 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal "*Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*";

Que, el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 señala: "*Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal. (...)*";

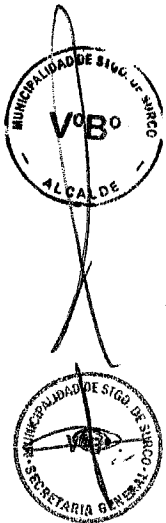
Que, asimismo, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece "*Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, con el Título N° 2016-02355234 presentado con fecha 20.12.2016 a la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, se solicitó la inscripción de la Carga de Servidumbre de Paso e Independización del Mercado Municipal N° 02, en mérito a la Escritura Pública de fecha 05.12.2016;

Que, mediante la Esquela de Observación al Título N° 2016-02355234, la SUNARP señala que el citado título adolece de defecto subsanable, al indicarse en el punto 1, que al solicitarse la independización y la constitución de una servidumbre de paso, se va a producir una afectación o carga sobre un predio de la Municipalidad de Santiago de Surco, por lo que deberá acreditarse la facultad de constituir dicha Carga mediante el respectivo Acuerdo de Concejo, conforme a lo prescrito por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorandum N° 97-2017-GAF-MSS del 03.02.2017, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la emisión del Acuerdo de Concejo que autorice la constitución de la carga de Servidumbre, sobre el inmueble de propiedad municipal (Mercado Municipal N° 02), en atención a la observación efectuada por la SUNARP, en la solicitud de inscripción de independización y servidumbre de paso iniciada por la Corporación para el saneamiento del referido inmueble;

Que, mediante Informe N° 109-2017-GAJ-MSS del 07.02.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye opinando por autorizar al señor Alcalde la constitución de una carga (servidumbre de paso) en el trámite de Independización iniciada por la Corporación Municipal sobre bien inmueble





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 17 -2017-ACSS

de propiedad municipal (Mercado Municipal N° 02), para lo cual deberá elevarse los antecedentes al Concejo Municipal, a efectos que con el quórum correspondiente proceda en atención a lo señalado por el Artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, con Memorándum N° 076-2017-GM-MSS del 10.02.2017, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la propuesta de autorización de constituir carga sobre el inmueble de propiedad municipal (Mercado Municipal N° 2);

Estando al Dictamen Conjunto N° 02-2017-CGM-CAJ-MSS, de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, el Informe N° 109-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y luego el debate correspondiente, de conformidad con los Artículos 9° inciso 8), 41° y 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- FACULTAR al señor Alcalde la constitución de la Servidumbre del predio a que se refiere en la Escritura Pública de fecha 05.12.2016, en atención a la observación presentada en el punto 1 de la Esquela de Observación al Título N° 2016-02355234 emitida por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco


.....
ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE